

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 71.

Viernes 1.º de Noviembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(Gaceta del 30 de Octubre.)*

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Pósitos.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice con fecha 25 del corriente mes, lo que sigue:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fausto Encabo y otros Concejales que fueron del Ayuntamiento de Jarandilla, en esa provincia, contra providencia gubernativa que les declaró responsables de la deuda que resulta á favor del Pósito contra D. Bonifacio Peña, sírvase U. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 29 Octubre 1895.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

#### OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 26 del corriente, ha acordado lo que sigue:

“Transcurrido el plazo de ocho días que concede la Ley, para que los interesados en la expropiación de fincas, que en término de esta capital, ha de llevarse á cabo, con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Cáceres á Badajoz, se alzasen de la providencia de este Gobierno de 29 de Agosto último, y no habiendo hecho uso de este derecho; he acordado que en el plazo de ocho días que señala el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, los dueños de las fincas que han de ocuparse con dicha construcción, designen ante el Alcalde de esta capital, el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades; teniendo entendido que de no hacerlo así, ó recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforma con el perito que haya de representar á la Administración. Al propio tiempo he dispuesto que esta providencia se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que por la citada autoridad se notifique individualmente á los propietarios.”

Lo que se hace público por medio del presente anuncio,

en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 29 Octubre 1895.—  
El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

#### Comandancia General de Ingenieros DEL PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

#### ANUNCIO.

Debiendo proveerse por oposición una plaza de Maestro de Obras militares vacante en Seo de Urgel (Comandancia de Ingenieros de Lérida), se anuncia á fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Barcelona el día 22 de Enero del año próximo, podrán dirigir sus solicitudes antes del 10 de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse en la fecha indicada á dicha Sección.

En la Gaceta oficial del día 13 del actual, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes á la expresada plaza, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se asignan á los Maestros en el citado Reglamento. Madrid 25 de Octubre de 1895.—El General Comandante General de Ingenieros, Rafael Cerero.

#### Comisaría de Guerra DE BADAJOZ.

#### Intervención de Subsistencias.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por esta Factoría en el próxi-

mo mes de Noviembre los artículos que seguidamente se relacionan:

- Harina de flor.
- Leña de jara.
- Carbón mineral.
- Cebada y
- Paja para pienso.

Se invita por la presente á las personas que quieran presentar proposiciones y muestras á que lo verifiquen el día 11 de dicho mes á las once de su mañana en las oficinas de la mencionada Dependencia.

Al propio tiempo se previene á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar los pagos esta Factoría, sufrirán el descuento del uno por ciento con arreglo al artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Asimismo y antes de verificar los pagos, acreditarán dichos concursantes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa 2.ª del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893.

Badajoz 29 de Octubre de 1895.—Bernardo Belety.

#### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE CÁCERES.

#### ANUNCIO.

Cumpliendo con el párrafo 3.º, art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1874, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el cuadro de la enseñanza adoptada para el curso de 1895 á 96, en los Colegios de 2.ª Enseñanza de Plasencia, Trujillo, San Jorge (de esta capital) y Valencia de Alcántara, agregados á este Instituto.

Cáceres 29 de Octubre de 1895.—El Director, Nicolás Carbajal.

CURSO DE 1895 Á 1896.

CUADRO de los Sres. Profesores, títulos académicos que poseen y asignaturas de que están hecho cargo, formado para el referido curso, en los Colegios agregados á este Instituto.

Colegio de segunda enseñanza de Plasencia.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TITULOS ACADÉMICOS.	OBSERVACIONES.
Religión .....	D. Manuel Lumeran.....	Sacerdote.....	"
Latín y Castellano, primer curso.....	Manuel Sánchez Huelves.....	Licenciado en Filosofía y Letras ....	"
Latín y Castellano, segundo curso.....	El mismo .....	Licenciado en Filosofía y Letras ....	"
Retórica y Poética.....	Constancio Martínez Cuesta .....	Licdo. en Filosofía, Letras y en Derecho	"
Geografía .....	El mismo .....	Licdo. en Filosofía, Letras y en Derecho	"
Historia de España.....	Manuel de la Rosa González.....	Licenciado en Filosofía y Letras ....	"
Historia Universal .....	Constancio Martínez Cuesta.....	"	"
Psicología, Lógica y Ética.....	Manuel Sánchez Huelves.....	"	"
Aritmética y Álgebra.....	Maximino Martínez Cuesta.....	Licenciado en Ciencias .....	Ex-Director del Colegio.
Geometría y Trigonometría .....	El mismo .....	"	"
Física y Química.....	Paulino Martínez Cuesta.....	"	"
Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene .....	El mismo .....	"	"
Agricultura .....	El mismo .....	"	"
Francés, primer curso.....	Manuel de la Rosa González.....	"	"
Francés, segundo curso.....	El mismo .....	"	"
Dibujo.....	"	"	"
Gimnástica higiénica .....	"	"	"

Colegio de segunda enseñanza Preparatorio Militar de Trujillo.

Religión .....	D. Felipe Barbero Antón.....	Sacerdote.....	Capitán.
Latín y Castellano, primer curso .....	José Martínez Cases.....	"	Idem.
Latín y Castellano, segundo curso .....	Ramón Navarro López .....	Grado de Bachiller.....	Idem.
Retórica y Poética .....	El mismo .....	Idem.....	Idem.
Geografía .....	Emilio Cáceres Miña .....	"	Primer teniente.
Historia de España .....	Diego Palacios García .....	"	Capitán.
Historia Universal .....	El mismo .....	"	Idem.
Psicología, Lógica y Ética.....	Antonio Estéban Luna .....	"	Idem.
Aritmética y Álgebra.....	Andrés López Lomo.....	"	Primer teniente.
Geometría y Trigonometría .....	El mismo .....	"	Idem.
Física y Química.....	Emilio Cáceres Miña .....	"	Idem.
Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene .....	Antonio Estéban Luna .....	"	Capitán.
Agricultura .....	Enrique Dalías Martínez .....	"	Primer teniente.
Francés, primer curso .....	Manuel Quiroga Bárcena.....	"	Idem.
Francés, segundo curso .....	El mismo .....	"	Idem.
Gimnástica higiénica .....	"	"	"
Dibujo .....	"	"	"

Colegio de segunda enseñanza San Jorge en Cáceres.

Religión .....	D. Antonio Mendoza y Montánchez....	Bachiller en Artes .....	"
Latín y Castellano, primer curso .....	El mismo .....	"	"
Latín y Castellano, segundo curso .....	El mismo .....	"	"
Retórica y Poética .....	Eladio Giménez y Pastor .....	Bachiller y Maestro superior .....	"
Geografía .....	El mismo .....	"	"
Historia de España .....	El mismo .....	"	"
Historia Universal .....	El mismo .....	"	"
Psicología, Lógica y Ética.....	Nicasio Becerra y Amigo .....	Licenciado en Farmacia .....	Ex-Director del Colegio.
Aritmética y Álgebra.....	Miguel Mateos Sánchez .....	Licenciado en Ciencias .....	"
Geometría y Trigonometría .....	El mismo .....	"	"
Física y Química.....	Juan Díaz Clemente.....	Licenciado en Ciencias .....	"
Historia Natural con principio de Fisiología é Higiene .....	El mismo .....	"	"
Agricultura .....	El mismo .....	"	"
Francés, primer curso.....	Nicasio Becerra y Amigo .....	"	"
Francés, segundo curso .....	El mismo .....	"	"
Gimnástica higiénica .....	"	"	"
Dibujo .....	"	"	"

Colegio Municipal de segunda enseñanza de Valencia de Alcántara.

Religión .....	D. Isaac Carpintero .....	Sacerdote.....	"
Latín y Castellano, primer curso.....	Francisco Magdalena Herrero .....	Licenciado en Letras .....	"
Latín y Castellano, segundo curso.....	El mismo .....	"	"
Retórica y Poética .....	Eduardo Bertrán y Ribot .....	Licenciado en Filosofía y Letras ....	Ex-Director del Colegio.
Geografía .....	El mismo .....	"	"
Historia de España.....	El mismo .....	"	"
Historia Universal .....	El mismo .....	"	"
Psicología, Lógica y Ética.....	Francisco Magdalena Herrero .....	"	"
Aritmética y Álgebra.....	Segundo Enciso.....	Licenciado en Ciencias .....	"
Geometría y Trigonometría .....	El mismo .....	"	"
Física y Química.....	El mismo .....	"	"

Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene.....	D. Segundo Enciso.....	"	"
Agricultura.....	El mismo.....	"	"
Francés, primer curso.....	Eduardo Bertran y Ribot.....	"	"
Francés, segundo curso.....	Francisco Magdalena Herrero.....	"	"
Gimnástica higiénica.....	Eduardo Bertran y Ribot.....	"	"
Dibujo.....	".....	"	"

Cáceres 29 de Octubre de 1895.—El Director del Instituto, Nicolás Carbajal.

SEGUNDA SECCIÓN

DE

Caballos Sementales.

ANUNCIO.

El día 14 del próximo mes de Noviembre y á las once de su mañana, se procederá á la enajenación en tercera pública subasta, en el Cuartel de San Francisco, de esta ciudad, de un caballo dado de desecho por esta Sección.

Lo que por el presente se hace llegar á conocimiento del público.

Trujillo 29 de Octubre de 1895.—El Capitán, Antolín de Agar.

En la *Gaceta de Madrid* número 253, correspondiente al Martes 10 de Septiembre próximo pasado, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo en lo sustancial con el Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

REGLAMENTO

PARA LA

Ejecución de la ley de Pesas y Medidas DE 8 DE JULIO DE 1892.

TÍTULO PRIMERO.

De las pesas y medidas é instrumentos de pesar.

Artículo 1.º Las únicas pesas y medidas legales son las del sistema métrico decimal, derivadas las de longitud, superficie y volumen del metro, las de capacidad del litro y las de peso del kilogramo.

Son prototipos nacionales del metro y del kilogramo los dos ejemplares de cada una de dichas unidades construídos con liga de platino con 10 por 100 de iridio y señaladas respectivamente con los números 17, 24, 3 y 24 que correspondieron á España en el sorteo celebrado en París en 26 de Septiembre de 1889

ante la Conferencia internacional de pesas y medidas, y comparados directamente con el prototipo internacional.

Art. 2.º Un ejemplar de cada uno de los referidos prototipos será conservado y custodiado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, así como los demás patrones nacionales de las mismas unidades que han servido hasta el presente de tipos para los usos científicos é industriales. El otro ejemplar de los patrones fundamentales será conservado y custodiado en otro establecimiento, que el Ministro de Fomento designará á propuesta de la expresada Dirección.

Art. 3.º La construcción y denominación de las pesas y medidas mayores ó menores de cada una de las unidades principales enumeradas en el art. 1.º, se hará con arreglo á la ley decimal y á la nomenclatura propia del sistema métrico.

Las que se destinen al uso del comercio ó de la industria se harán con sujeción al siguiente cuadro:

Medidas de longitud.

Nombres de las medidas.

- Doble decámetro.
- Decámetro.
- Medio decámetro.
- Doble metro.
- Metro.
- Medio metro.
- Doble decímetro.
- Decímetro.

Medidas de superficie.

- Hectárea.
- Área.
- Centiáreas.

Medidas de volumen.

- Metro cúbico ó estáreo.

Medidas de capacidad.

Nombres de las medidas.

- Hectolitro.
- Medio hectolitro.
- Doble decalitro.
- Decalitro.
- Medio decalitro.
- Doble litro.
- Litro.
- Medio litro.
- Doble decilitro.
- Decilitro.
- Medio decilitro.
- Doble centilitro.
- Centilitro.

Pesas.

Nombres de las pesas.

- De cincuenta kilogramos.
- Veinte kilogramos.
- Diez kilogramos.
- Cinco kilogramos.
- Dos kilogramos.
- Un kilogramo.
- Medio kilogramo.

- Dos hectogramos.
- Un hectogramo.
- Medio hectogramo.
- Dos decagramos.
- Un decagramo.
- Medio decagramo.
- Dos gramos.
- Un gramo.
- Medio gramo.
- Dos decigramos.
- Un decigramo.
- Medio decigramo.
- Dos centigramos.
- Un centigramo.
- Medio centigramo.
- Dos miligramos.
- Un miligramo.

Art. 4.º Toda pesa ó medida llevará la marca de lo que representa y el nombre del fabricante. Quedan exceptuadas de ese último requisito las pesas inferiores á 50 gramos.

Art. 5.º Las medidas de longitud pueden hacerse de madera, metal, marfil ú otra materia conveniente, bien de una sola pieza, bien de varias piezas decimales, ligadas entre sí sólidamente.

Las que se destinen al comercio se sujetarán en su construcción á las reglas siguientes:

Las medidas de una sola pieza tendrán el grueso necesario para que no experimenten flexión sensible cuando se apoyen solamente en sus dos extremos, y el ancho necesario para que se marquen con claridad las divisiones y la numeración.

El metro debe estar dividido en centímetros en toda su longitud, y cada centímetro señalado por una raya ó trazo perfectamente perpendicular al canto, haciéndolas más largas las correspondientes á los decímetros.

Los metros de madera serán de roble, nogal, caoba ó de otras maderas duras y limpias, con sus extremos resguardados por estribos ó conteras de metal que no formen saliente alguno sobre la superficie del metro.

En los metros de metal estará el borde chafanado y el primer decímetro dividido en milímetros.

Los metros articulados se compondrán de dos, cinco ó diez partes, reunidas sólidamente entre sí y de modo que se conserve siempre la misma longitud.

Los dobles metros, sean de una sola pieza ó articulados, deben reunir las mismas condiciones de solidez y precisión que los metros, así respecto á su construcción, como en lo que se refiere á sus divisiones.

Los decámetros, dobles decámetros y medios decámetros serán una cinta de acero, ó en forma de cadena, compuesta de eslabones de uno, dos ó cinco decímetros de longitud cada uno, habida cuenta del diámetro de los anillos que lo unen.

Las divisiones se señalarán de una manera clara y visible, bien con medallas numeradas, bien por el color en los anillos de enlace, ó por otro medio igualmente adecuado.

En los medios metros, dobles de-

címetros y decímetros, la división alcanzará hasta el milímetro en toda su longitud y se marcará en un plano en bisel.

Art. 6.º En las medidas de longitud destinadas al comercio ó á la industria, se consentirá un error en más, llamado permiso ó tolerancia, que no podrá excederse del que se marca en la tabla siguiente:

NOMBRES DE LAS MEDIDAS.	TOLERANCIA ó permiso para las medidas.	
	De madera Metros.	De metal Metros.
Doble decámetro. . . . .	"	0'003
Decámetro . . . . .	"	0'002
Medio decámetro . . . . .	"	0'0015
Doble metro . . . . .	0'0015	0'0002
Metro . . . . .	0'001	0'0001
Medio metro . . . . .	0'0006	0'0001
Doble decímetro. . . . .	0'0004	0'0001
Decímetro. . . . .	0'0003	0'0001

No se admitirá como buena ninguna medida que, comparada con su tipo, dé mayor error que el que le corresponda, bien en su totalidad ó bien en cada una de sus partes.

Art. 7.º Las medidas de capacidad pueden, como las de longitud, construirse de metal ó de madera.

En la construcción de las destinadas al comercio, deberán tenerse presentes las siguientes reglas;

La forma de las medidas habrá de ser cilíndrica, de igual altura que diámetro para el medio decalitro y medidas mayores que él, y doble altura que diámetro para las inferiores; podrán tener asas, picos ú otros accesorios para su mejor manejo y consolidación, siempre que con ellos no se altere la capacidad.

(Continuará.)

Audiencia Territorial

DE

CÁCERES.

—:—

Secretaría de Gobierno.

Se anuncia el cese del Procurador de Montánchez, D. Alberto García y García, para los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica de Tribunales.

El Procurador que venía siendo en Montánchez, don Alberto García y García, cesó en su profesión por haber sido suprimido el Juzgado de primera instancia de aquella villa.

Los que se crean con derecho á reclamar en su contra, pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría, dentro del término de seis meses, á contar desde que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bien entendido que pasado dicho término, será devuelta la fianza que el don

Alberto García tiene constituida para garantizar su gestión.

De orden de su S. I., se publica este anuncio cumpliendo lo que establece el artículo 884 de la ley provisional sobre Organización del poder judicial.

Cáceres 26 de Octubre de 1895.—El Secretario de Gobierno, interino, Publio Hurtado.

## JUZGADOS.

### CÁCERES.

Don Alberto Vela López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por Juliana Vacas Serrano, viuda y vecina de esta capital, solicitando la instrucción del expediente judicial que exige el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, para la reclusión definitiva en un manicomio de su hermana Ramona, que se halla padeciendo de enajenación mental.

En su virtud y habiéndose accedido á dicha pretensión, he acordado entre otras cosas, llamar á los parientes de la expresada Ramona, para que en el término de un mes, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á ser oídos sobre la necesidad ó conveniencia de la reclusión solicitada; aperecidos que de no hacerlo se resolverá el expediente sin oírlos.

Dado en Cáceres á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela y López.—De orden de S. S., Marcelino Rasero.

### HOYOS.

#### Edicto.

La persona que quiera hacer postura á los bienes embargados á Félix Valiente Vidal, vecino de Cilleros, en causa que se le siguió en este Juzgado por homicidio en la persona de Fernando Rojo, que se sacan á la segunda subasta, con la rebaja de un veinticinco por ciento de su valor, comparezca el día veinte de Noviembre venidero, á las diez de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Cilleros.

Que dichas fincas salen á la subasta sin títulos de pertenencia, por carecer de ellos el procesado, siendo de cuenta de los rematantes el proveer de los mismos.

Y que para tomar parte en la subasta depositarán los licitadores el diez por ciento de su valor sobre la mesa del Juzgado.

Dado en los Hoyos á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Celedonio Rodríguez.—V.º B.º—López y López.

#### Nota de las fincas.

Una casa con tres pisos sita en el pueblo de Cilleros, á la calle de la Fuente, que linda por la derecha calle pública, por la izquierda Sinfioriana Santibáñez, y trasera Victoriano Vaz Romero; valuada en mil

setecientos ochenta y cinco pesetas..... 1.785 ptas.

Un cercado á la dehesa de la Sierra, en el término de dicho Cilleros, que linda terrenos desconocidos y Justo Cordero; valuado en pesetas..... 195 —

### NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el día veinte de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá efecto la venta en pública subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á Agustín Redondo Galán y otros, por hurto de caza, la cual será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Villar del Pedroso, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Una parte de tierra en término de Villar del Pedroso, al sitio del Callejón de la Huerta, de caber dos fanegas de marco; linda por Norte, con camino de la dehesa de la Oliva; Sur, con terreno de Nicolás Gómez González; Este, con dicho callejón, y Oeste, con camino de Puente del Arzobispo, tasada en. 1.000 ptas.

#### Fincas embargadas á Agustín Redondo Galán.

Una casa en Villar del Pedroso, en la calle de las Ventillas, señalada con el núm. 3, compuesta de cocina y un dormitorio; linda por la derecha, con otra de Lucas Izquierdo, y espalda, con la de Julián Rodríguez, tasada en. 200 ptas.

Otra casa en un callejón sin nombre, en dicho pueblo; linda por la derecha, con otra de Josefa Torrecillas; izquierda, con la de José Alcaide, y espalda, con la de Sandalio Díaz, tasada en..... 125 —

Y una cuadra en dicho callejón; linda por la derecha y espalda con cerquillo de Ruperto Torrecilla, é izquierda, con corral de Tomás Bueno, tasado en. 30 —

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas, teniendo que proveer los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallego.

### HOYOS.

Don Adolfo López y López, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza al procesado Agapito Pérez Román, natural y vecino de Perales, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, que viste pantalón de tela, blusa azul con chaleco de tela, zapato ordinario, sombrero basto, su estatura un metro y quinientos milímetros, color moreno, sin barba, ojos negros y pelo castaño, para que en el término de días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber el auto de terminación de sumario y de citarlo y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud ruego á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Hoyos á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González.

### VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Don Rafael Mateos Barquero, Juez municipal de Villanueva de la Sierra.

Hace saber: Que el día ocho de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de la finca embargada á Alejandro Corchero Gordito, de esta vecindad, en causa por lesiones á Casto Gómez Rubio, y es la siguiente:

Una casa en el casco de esta población y calle Corte baja, sin número, de un piso; que linda por derecha de su salida, con cuadra de Miguel Rodríguez; por izquierda, casa de Juan Antonio Corchero Gordito, y por espalda, corral de Juan Bautista Durán; tasada en..... 1.000 ptas.

Se rebaja el veinte por ciento de la tasación dada á la finca descrita, advirtiéndose que para hacer proposiciones es indispensable que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes; y se advierte además que la finca carece de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás necesarios.

Dado en Villanueva de la Sierra á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Rafael Mateos Barquero.—El Secretario interino, Claudio Simón Pérez.

### MIRAVEL.

Anuncio de subasta en la villa de Miravel.

Por el presente hago saber: Que de once á doce de la mañana del día diez y seis de Noviembre próximo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal la venta en

pública subasta, de la finca que al final se expresa, de la propiedad de Francisco Alfonso González, enclavada en el casco de esta población, para hacer pago á Pedro Gil Sánchez Sánchez, vecino de Pedroso, de la cantidad de novecientos setenta y tres reales y costas, pues así lo tengo acordado en los autos de juicio verbal civil y ejecución de sentencia, que á instancia del último se sigue contra el primero en reclamación de expresada deuda.

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado, la cantidad del 10 por 100 del valor de 500 pesetas en que se halla valuada la finca; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se carece de titulación de dicha finca, quedando de cuenta del rematante su provisión.

#### Finca objeto de la subasta.

Una casa en la calle del Arroyo, de este pueblo, sin número, que linda por su derecha de entrada con otra de Juan Izquierdo, Norte con otra de Pedro Pérez y socios, Poniente con corral y casa de Valentín Serradilla y socios, y Mediodía con referida calle; consta la mitad de planta baja y la otra mitad con sobrado y mide una extensión de ocho metros de largo por seis de ancho, valuada en..... 500 ptas.

Miravel 28 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, Lorenzo Miguel.—Por su mandado, Pablo López, Secretario.

## PALACIO PROVINCIAL.

Semana del 18 al 24 de Agosto de 1895.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en revocar de color los muros y sacar los escombros del suelo de la Secretaría (oficinas).

JORNALES.		Ptas.	Cts.
Al blanqueador Patricio González por seis jornales á 2'75 pesetas uno		16	50
Al peón Vicente Escobar por dos jornales á 1'50 pesetas uno.....		3	
Al peón Victoriano Bermejo por dos jornales á 1'50 pesetas uno.....		3	
Suma.....		22	50

## MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	2	50
Suma.....	2	50

## RESUMEN.

Importan los jornales....	22	50
Idem los materiales y demás gastos.....	2	50
Total.....	25	

Importa esta cuenta la cantidad de veinticinco pesetas. Cáceres 24 de Agosto de 1895.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—E. María Rodríguez.

Tip. "La Minerva Cáceresña."